ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DEL 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO SOLIDARIO DECRETO 092 DE 2017
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS COMUNALES Y JUEGOS TRADICIONALES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991, son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En este sentido, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

En desarrollo de estos postulados superiores, el articulo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales. Corresponde entonces al Estado, en todos sus niveles, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública para el cumplimiento eficaz de sus fines.

En materia especifica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Acto Legislativo 02 de 2000 que modificó el artículo 52 de la Carta Política, reconoce el derecho de todas las personas a estas actividades, estableciendo que "forman parte de la educación y constituyen gasto público social" y ordenando al Estado su fomento. Este mandato se desarrolla mediante la Ley 181 de 1995, la cual tiene por objeto el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación y la ejecución de la práctica del deporte y la recreación, entendidos como elementos fundamentales para la formación integral de la persona y parte integrante del servicio público educativo bajo principios de Universalidad y Participación Comunitaria.

En particular, el deporte social comunitario, definido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995, se concibe como el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, que procura integración, descanso y creatividad, y se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. Este objetivo se ve reforzado por las directrices del Ministerio del Deporte, creado mediante la Ley 1967 de 2019, que dentro de sus funciones incluye el "Apoyar y fomentar la promoción del deporte y la recreación (...) en las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes a nivel local".

De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia C-106 de 2016 señaló que la Junta de Acción Comunal constituye una gran oportunidad, para que sus miembros no solo puedan colaborar en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas, sino que además es una oportunidad para desarrollar habilidades administrativas y de gestión en su comunidad. Ahora bien, los articulos 103 y 355 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal. En ese contexto, es posible afirmar que la ejecución de obras y el desarrollo de proyectos encaminados a desarrollar objetivos de los planes nacional y territoriales de desarrollo por parte de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en un territorio especifico contribuye al desarrollo y mejoramiento nacional, departamental y municipal, al tiempo que materializa el principio de participación, fines constitucionalmente legítimos.

Atendiendo este marco normativo y en directa alineación con el Plan de Desarrollo Municipal "Unión y Compromiso por el Desarrollo de Cubará 2024-2027", en su linea estratégica "Unión y Compromiso por la Calidad de Vida con Equidad" del sector "Deporte y Recreación", se ha definido el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte para Desarrollar Entornos de Convivencia y Paz". Para el logro de la meta productiva del Plan, que consiste en beneficiar a 200 personas en la vigencia mediante la organización de eventos deportivos, se ha identificado la necesidad de "Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Logísticos para la Realización de Olimpiadas Comunales y Juegos Tradicionales para las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Cubará".

Esta iniciativa busca integrar activamente a los miembros de las 18 Juntas de Acción Comunal de las veredas y barrios del municipio, entre los que se incluyen La Blanquita, El Bojaba, Brisas del Arauca, Campo Alicia, La Cañaguata, Fatima, La Gaitana, El Guamo, La Esperanza, Puerto Nuevo (Parte Alta y Baja), El Royota, El Jardin, El Progreso, Libertadores, San Miguel, Pablo VI y San Rafael, y El Mirador. Las actividades proyectadas, esenciales para la ejecución exitosa de los campeonatos en disciplinas como fútbol 8, microfútbol, rana, minitejo y dominó, requieren de la adquisición de implementos deportivos (uniformes en diversas tallas, camisas, pantalones, gorras), elementos de logística (alquiler de tarima, sonido, hidratación, olla comunitaria, alquiler de canchas),

juegos tradicionales (rana, dominó, tejos), balones oficiales y piezas de premiación (trofeos para las diferentes categorías y posiciones).

Este proyecto constituye un mecanismo idóneo para facilitar el acceso efectivo de la comunidad al deporte y la recreación, fomentar la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y fortalecer el tejido social en todo el territorio municipal, cumpliendo así con los fines esenciales del Estado y los mandatos constitucionales y legales en la materia.

Por lo anterior, y en virtud de las competencias legales conferidas, la Administración Municipal sintetiza la necesidad de iniciar el proceso de contratación de una persona natural o jurídica que pueda proveer todos los bienes y servicios de logística requeridos para materializar estos eventos deportivos y recreativos, cuyo objeto contractual será: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE OLIMPIADAS COMUNALES Y JUEGOS TRADICIONALES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ**".

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
53000000	53120000	53102900	53102900	Prendas de deporte
53000000	53100000	53101600	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101500	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
49000000	49220000	49221500	49221510	Gorras deportivas
30000000	30240000	30241600	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
72000000	72150000	72151600	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de cáterin
90000000	90150000	90152100	90152101	Servicios de asistencia personal
49000000	49180000	49181500	49181503	Juegos de tejo
49000000	49180000	49181500	49181500	Equipos y juegos de mesa
60000000	60100000	60102500	60102513	Dominós
49000000	49160000	49161500	49161505	Balones de soccer
82000000	82100000	82101500	82101501	Publicidad de vallas
49000000	49100000	49101700	49101702	Trofeos

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

PLAZO:

El plazo total de ejecución del posible contrato será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor

	y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 59.728.000,00) M/CTE.**

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

País	Colombia
Departamento	Boyacá
Municipio	Cubará
Lugares específicos	Conforme a las actividades que se tienen programadas en los lugares dispuestos para ello.

PLAN DE DESARROLLO:

La presente necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal y en el banco de proyectos, así:

LINEA ESTRATÉGICA	UNIÓN Y COMPROMISO POR LA CALIDAD DE VIDA CON EQUIDAD					
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN					
PROGRAMA	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ					
META PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO	**CODIGO**	**PRODUCTO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**	**UNIDAD**	**META CUATRIENIO**	**META VIGENCIA**
	4301032	Servicio de organización de eventos deportivos (4301032)	Personas beneficiadas (430103201)	Número	860	200

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Para la ejecución de estas actividades la administración municipal, requiere contar con recurso humano, técnico y logistico para la ejecución de las siguientes actividades:

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**UNIFORME DEPORTIVOS TALLAS S-XL**
1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Prendas de deporte
	Clasificación UNSPSC	53102900
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Uniforme personalizado estampado 100% plotter, camisa y pantaloneta en tela tipo lisa personalizada, compuesto por un 95% de poliéster y un 5% de elastano, textura suave al tacto, una apariencia opaca y una gran elasticidad, incluye medias licradas.

		Nota: Debe llevar enumeración en la pantaloneta y en la camisa El diseño, las tallas y los logos se deben coordinar con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	150

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**UNIFORMES NIÑOS TALLAS 6-14**
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Prendas de deporte
	Clasificación UNSPSC	53102900
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Uniforme personalizado estampado 100% plotter, camisa y pantaloneta en tela tipo lisa personalizada, compuesto por un 95% de poliéster y un 5% de elastano, textura suave al tacto, una apariencia opaca y una gran elasticidad, incluye medias licradas. Nota: Debe llevar enumeración en la pantaloneta y en la camisa El diseño, las tallas y los logos se deben coordinar con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	90

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**CAMISAS**
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Camisas y blusas
	Clasificación UNSPSC	53101600
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Camiseta unicolor tipo Polo en tela 65% Polyester 35% Algodón con cuello y puño tejido, pechera con botones, manga corta. Nota: El diseño, las tallas y los logos se deben coordinar con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	Patrones mínimos de desempeño
	Cantidad	113

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**PANTALÓN DEPORTIVO**
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
	Clasificación UNSPSC	53101500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Pantalón sudadera en tela antifluido con bolsillos internos y costuras reforzadas. Nota: El diseño, las tallas y los logos se deben coordinar con el supervisor del contrato

	Patrones de desempeño minimos	Patrones minimos de desempeño
	Cantidad	18

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**GORRAS**
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Gorras deportivas
	Clasificación UNSPSC	49221510
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Gorra ajustable en malla Principales caracteristicas: • Ancho: 16,5 centimetros • Material: Poliéster Nota: Diseños y logos se deben coordinar con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño minimos	Patrones minimos de desempeño
	Cantidad	95

LOGÍSTICA CAMPEONATOS (FUTBOL 8, MICROFUTBOL, RANA, MINITEJO Y DOMINO)

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**ALQUILER DE TARIMA**
6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Tarima y accesorios de la tribuna
	Clasificación UNSPSC	30241601
	Unidad de Medida	DIA
	Descripción General	Tarima modular de 6 metros x 4 metros para la presentación de las diferentes actividades. Nota: Los cambios y ajustes de tarima serán acordados con el supervisor del contrato.
	Patrones de desempeño minimos	N/A
	Cantidad	2

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**SONIDO FIJO**
7	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
	Clasificación UNSPSC	72151603
	Unidad de Medida	HORA
	Descripción General	Consta: 2 cajas medios altos de 500 watts 2 cajas de bajos de 2000 watts 2 cabinas activas de 500 watts con trípode procesador digital 1 mezclador de 30 canales 4 micrófonos inalámbricos con pedestal 2 P4 para toms y snare, cable de energización de 30 m.

		Incluye: Instalación y operación del sonido en el lugar del evento, el cual será señalado por el supervisor del contrato. Nota: Se debe coordinar con el supervisor del contrato los días y las horas del alquiler del sonido e iluminación.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	8

ITEM	Denominación del bien o servicio	**HIDRATACIÓN**
8	Denominación técnica del bien o servicio	Agua
	Clasificación UNSPSC	50202301
	Unidad de medida	Paquete
	Descripción general	Agua potable de alta calidad, empacada en bolsa con unas estrictas condiciones de higiene. El agua viene empacada en paquetes de 20 unidades o bolsitas de 300 ml.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimo de calidad
	Cantidad	60

Ítem	**Descripción Técnica del Servicio**	**OLLA COMUNITARIA**
9	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Servicios de cáterin
		Servicios de asistencia personal
	Clasificación UNSPSC	90101603
		90152101
	Unidad	Global
	Descripción General	La olla comunitaria contiene los siguientes ingredientes para un aproximado de 500 personas:

DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
PAPA	KILO	60
YUCA	KILO	50
COSTILLA	KILO	140
LIMONES	DOCENA	12
CEBOLLA LARGA	KILO	7,5
ARROZ	KILO	100
SAL	KILO	7,5
PANELA	UNIDAD	45
AJO	MANOJO	5
ZANAHORIA	KILO	20
AUYAMA	KILO	27,5

		<table><tr><td>APIO ARRACACHA</td><td>KILO</td><td>27,5</td></tr><tr><td>ACEITE</td><td>LITRO</td><td>12</td></tr></table> Para la preparación de la olla Comunitaria se requiere de la persona de apoyo como se relacionará en la siguiente tabla: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>MANIPULADOR DE ALIMENTOS</td><td>Personal</td><td>8</td></tr></table>
	Entrega	La olla comunitaria deberá ser preparada y entregada en los lugares que determine la supervisión, garantizando además la logística necesaria para la prestación del servicio, incluyendo el menaje requerido para su adecuada distribución y servido.
	Cantidad	2

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**ALQUILER CANCHA DE MINITEJO Y TEJOS**
10	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Juegos de tejo
	Clasificación UNSPSC	49181503
	Unidad de Medida	Global
	Descripción General	Alquiler de pareja de Canchas de Mini Tejo • Par de canchas de mini tejo con relleno en plastilina o arcilla • 6 tejos • Incluye mechas • dimensiones aproximadas 68cm x 45cm x 45cm
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	2

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**JUEGO DE RANA Y ACCESORIOS (6)**
11	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Equipos y juegos de mesa
	Clasificación UNSPSC	49181500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Juego de rana de piso, fabricada en madera de color natural lacada. La parte superior esta forrada por un paño, que evita el sonido de las argollas al golpear con madera Cuenta con 1 rana o sapo en acero y un juego de argollas x 6 en bronce. Medidas aproximadas: Alto: 110 Cm x Ancho: 60 Cm x Largo: 60 Cm Incluye tablero de puntuación
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**JUEGO DE DOMINO**

12	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Dominós
	Clasificación UNSPSC	60102513
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Domino double six Descripción: 28 Fichas de plástico duradero Color: crema o blancas Medidas de las fichas aproximadas: 4,5 cm x 2,3 cm x 6 mm Materiales de los componentes: Plástico
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	3

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL**
13	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Balones de soccer
	Clasificación UNSPSC	49161505
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Especificaciones técnicas: • Producto fabricado en cuero pu. • Peso mínimo soportado: 420g. • Peso máximo soportado: 445g. • Superficie de juego: madera baldosa caucho natural artificial. • Tipo de costura: laminado. • La cámara del balón está compuesta por butilo. • Pertenece a la liga Profesional. • Acabado texturizado.
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	3

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**BALÓN DE MICROFÚTBOL PROFESIONAL**
14	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Balones de soccer
	Clasificación UNSPSC	49161505
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Cantidad/Composición: Balón de microfútbol • Avalado por la **AMF** para competencia internacionales • Cumple con especificaciones técnicas internacionales (Balón de alta categoría). • Balón de construcción en tecnología Thermotech. • Mayor precisión y mejor control del balón. • El balón ideal para juegos en canchas duras • **Peso**: 420 a 450 g

		• **Circunferencia**: 60 a 62 cm • **Rebote**: Máx. 35 cm
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	2

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**PENDÓN (DISEÑO E IMPRESIÓN)**
15	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Publicidad de vallas
	Clasificación UNSPSC	82101501
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PENDÓN EN BANNER 13 ONZAS, FULL COLOR, 4X1 MT, NOTA: EL DISEÑO DEL MATERIAL GRÁFICO DEBE SER ELABORADO CON LOS COLORES Y LOGOS INSTITUCIONALES Y DEBERÁN PASAR POR PREVIA APROBACIÓN PARA SU DIFUSIÓN
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO CAMPEON**
16	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo copa primer puesto, personalizado base en madera, color negro, elevador y figura en pasta color dorado, estructura en aluminio estampado, Medidas aproximadas 60 cms de alto. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	7

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO SUBCAMPEON**
17	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo copa segundo puesto, personalizado base en madera, color negro, elevador y figura en pasta color dorado, estructura en aluminio estampado, Medidas aproximadas 50 cms de alto. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato

	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	6

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO TERCER PUESTO**
18	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo copa tercer puesto, personalizado base en madera, color negro, elevador y figura en pasta color dorado, estructura en aluminio estampado, Medidas aproximadas 35 cms de alto. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	4

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO CUARTO PUESTO**
19	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo copa cuarto puesto, personalizado base en madera, color negro, elevador y figura en pasta color dorado, estructura en aluminio estampado, Medidas aproximadas 35 cms de alto. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	4

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO GOLEADOR**
20	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo "botín o goleador" en ABS con base en madera de 8 cm x 8 cm con elevador dorado. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño mínimos	N/A
	Cantidad	4

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO VALLA**
21	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo valla menos vencida, tipo arquero en ABS con base en madera de 8 cm x 8 cm con elevador dorado. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño minimos	N/A
	Cantidad	4

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO BOSINERO**
22	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo "bosinero" en ABS con base en madera de 8 cm x 8 cm con elevador dorado. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño minimos	N/A
	Cantidad	1

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**TROFEO MECHERO**
23	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Trofeos
	Clasificación UNSPSC	49101702
	Unidad de Medida	UND
	Descripción General	Trofeo tipo "mechero" en ABS con base en madera de 8 cm x 8 cm con elevador dorado. Nota: Los logos y diseño deberán ser coordinados con el supervisor del contrato
	Patrones de desempeño minimos	N/A
	Cantidad	1

4. PRESUPUESTO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 59.728.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)"

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el cálculo del presupuesto del convenio, se toma directamente los precios establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO de los servicios y bienes que integran el presente convenio.

Análisis de precios Unitarios:

PRESUPUESTO GENERAL							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Código UNSPSC	CANTIDAD (A.)	VALOR PARCIAL (B.)	VALOR UNITARIO (E.)= D+B	VALOR TOTAL (F.)= A*E
	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS						
1	UNIFORME DEPORTIVOS TALLAS S-XL	UND	53102900	150	$ 83.500	$ 83.500	**$ 12.525.000,00**
2	UNIFORMES NIÑOS TALLAS 6-14	UND	53102900	90	$ 73.000	$ 73.000	**$ 6.570.000,00**
3	CAMISAS	UND	53101600	113	$ 58.500	$ 58.500	**$ 6.610.500,00**
4	PANTALÓN DEPORTIVO	UND	53101600	18	$ 75.000	$ 75.000	**$ 1.350.000,00**
5	GORRAS	UND	49221510	95	$ 28.500	$ 28.500	**$ 2.707.500,00**
	LOGÍSTICA CAMPEONATOS (FUTBOL 8, MICROFUTBOL, RANA, MINITEJO Y DOMINO)						
6	ALQUILER DE TARIMA	DIA	30241601	2	$ 2.194.400	$ 2.194.400	**$ 4.388.800,00**
7	SONIDO FIJO	HORA	72151603	8	$ 350.000	$ 350.000	**$ 2.800.000,00**
8	HIDRATACION	PAQUETE	50202301	60	$ 8.850	$ 8.850	**$ 531.000,00**
9	OLLA COMUNITARIA	GLB	90101603 90152101	2	$ 7.750.000	$ 7.750.000	**$ 15.500.000,00**
10	ALQUILER CANCHA DE MINITEJO Y ACCESORIOS TEJOS	GLB	49181503	2	$ 160.000	$ 160.000	**$ 320.000,00**
11	JUEGO DE RANA Y ACCESORIOS (6)	UND	49181500	1	$ 1.085.000	$ 1.085.000	**$ 1.085.000,00**
12	JUEGO DE DOMINO	UND	60102513	3	$ 35.000	$ 35.000	**$ 105.000,00**
13	BALON DE FUTBOL #5	UND	49161504	3	$ 250.000	$ 250.000	**$ 750.000,00**
14	BALÓN DE MICROFÚTBOL PROFESIONAL	UND	49161505	2	$ 242.500	$ 242.500	**$ 485.000,00**
15	PENDON (DISEÑO, IMPRESIÓN DE PASACALLE)	UND	82101501	1	$ 359.000	$ 359.000	**$ 359.000,00**

16	TROFEO CAMPEON	UND	49101702	7	$ 220.000	$ 220.000	$ 1.540.000,00
17	TROFEO SUBCAMPEON	UND	49101702	6	$ 100.000	$ 100.000	$ 600.000,00
18	TROFEO TERCER PUESTO	UND	49101702	4	$ 83.400	$ 83.400	$ 333.600,00
19	TROFEO CUARTO PUESTO	UND	49101702	4	$ 83.400	$ 83.400	$ 333.600,00
20	TROFEO GOLEADOR	UND	49101702	4	$ 83.400	$ 83.400	$ 333.600,00
21	TROFEO VALLA	UND	49101702	4	$ 83.400	$ 83.400	$ 333.600,00
22	TROFEO BOSINERO	UND	49101702	1	$ 83.400	$ 83.400	$ 83.400,00
23	TROFEO MECHERO	UND	49101702	1	$ 83.400	$ 83.400	$ 83.400,00
			SUB TOTAL				$ 59.728.000,00
			TOTAL				$ 59.728.000,00

4.2. FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 59.728.000,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO DE APORTES: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.
Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso se realizarán de la siguiente forma:

A) **UN PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al **45%** del valor de los recursos del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Plan de Inversión del Anticipo o Plan de Trabajo. 2. Firma del contrato 3. Constitución de pólizas del buen y correcto manejo del anticipo y certificado de cuenta exclusiva para el manejo del anticipo.
Para el desembolso del anticipo se deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo.

B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 55% del valor de los recursos del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Ejecución del 100% de las actividades contractuales con sus respectivos soportes técnicos y financieros (fotografías, videos, listados de asistencia, facturas, cuentas de cobro, etc., según corresponda) e Informe de ejecución del convenio. 2. Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.
b) El anticipo se manejará en una cuenta única y exclusivamente para el manejo de estos recursos.
c) El contratista debe permitirle al municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.
d) El contratista deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.
e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del servicio.
f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al municipio debiendo el futuro contratista remitir al municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

PARÁGRAFO. DEDUCCIONES- EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000509	11/09/2025	2.3.2.02.02.009.04.04	Fortalecimiento a campeonatos en las diferentes disciplinas deportivas y festival escolar	1.2.4.3.03	**$ 59.728.000,00**
TOTAL CDP					**$ 59.728.000,00**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.
Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.
La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas

presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Por otra parte, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Asi mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De igual forma el articulo 2 reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (...)*".

Artículo 4 (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos (...)".

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que

a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...)".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".*
https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.
Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CAPACIDAD TÉCNICA O RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL
El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.
Para determinar la reconocida idoneidad se hace necesario citar el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 el cual reza:
"*La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."
Por lo anterior, el Municipio de Cubará tendrá en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad establecerá requisitos que propendan a demostrar su capacidad técnica además toma en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la E.S.A.L

- Capacidad del personal de la E.S.A.L
- Experiencia
- Estructura Organizacional
- Indicador de Eficiencia
- Reputación de la E.S.A.L

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el presente proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica y financiera.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Debe ser suscrita por La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del anexo 1. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo
PERSONA JURÍDICA	Certificado de existencia y representación legal, Estatutos AOC, Resolución de personería jurídica expedida por órgano competente e inscripción de dignatarios
CERTIFICACIÓN DE BUENA FE	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste y de fe que los documentos entregados son idóneos, prestan merito ante la justicia y que no será responsabilidad de la administración Municipal que tales documentos resulten ineficaces para demostrar el derecho que se reclama.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que, el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

	Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"...
ENCONTRARSE AL DÍA CON TODOS LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O MULTAS)	Para este ítem la administración deberá consultar en su base de datos si el oferente se encuentra en esta condición, esto para garantizar el cumplimiento del artículo 9º del Decreto Ley 019 de 2012, del artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y lo que manifiesta el artículo 13º del Decreto Ley 2150 de 1995, es la entidad la que debe verificar lo solicitado con respecto del denominado PAZ Y SALVO MUNICIPAL.
LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR, o demostrar haber resuelto la situación militar.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
HOJA DE VIDA	Formato función pública hoja de vida
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

INDICADORES FINANCIEROS:

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL para lo cual deberá anexar sus correspondientes estados financieros, en donde se acredite o se observe en los mismos una capacidad financiera y organizacional así:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,50 y/o 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,9 y/o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,045
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,045

DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Deconformidadconloconsagradoenelartículo174delaLey734de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.
CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018	Carta de Autorización del Proponente para proceder a la revisión de la Consulta de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

SI SE HABILITA MÁS DE UN OFERENTE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ PROCEDERÁ A REALIZAR LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO LA CAPACIDAD TÉCNICA Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD, DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO.

5.1.2. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	45
B. EXPERIENCIA	45
C.ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	**100**

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

El objeto y/o función social guarde relación con la promoción de la participación de los ciudadanos en el desarrollo y la mejora de sus comunidades, fortalecimiento de la democracia participativa, garantizar la representación ciudadana, promover la planeación comunitaria y/o dinamización de la cohesión social a nivel local del municipio de Cubará:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	45
Similar al objeto de la convocatoria	35
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES	**45**

B. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

a) Haber celebrado y ejecutado mínimo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados, terminados y liquidados de forma satisfactoria, cuyo objeto guarde relación con el apoyo y/o realización de eventos y/o actividades culturales y/o artísticos y/o deportivos, y que la sumatorias de los contratos sea igual o mayor al 70 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) Si es con el sector público:
deberá anexar copia del contrato y/o convenio junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado:

Deberá anexar certificación y/o copia del contrato. La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	A la ESAL que acredite la estructura organizacional mínima requerida	8
	A la ESAL que acredite una estructura organizacional más amplia y operativa	10
TOTAL, DE PUNTOS POSIBLES		**10**

Nota: Se realizará verificación del ofrecimiento técnico realizado por el contratista, con el fin de comprobar que el mismo, corresponda al requerido por el ente territorial y no sea modificado y/o alterado en su integridad por parte de la ESAL, lo anterior, entendiendo que la alteración de los aspectos técnicos es una causal de rechazo.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato
(c) el equilibrio económico del contrato
(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

- *MATRIZ DEL RIESGO VER ANEXO 1 DEL ESTUDIO DEL SECTOR*

IMPACTO DE RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas menores se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas menores se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Articulo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN **2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO **2.2.1.2.3.1.15.** (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO **2.2.1.2.3.1.10.** (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

La ESAL entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la suscripción del convenio, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser El Municipio De Cubará, Boyacá.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato se modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

Si el contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.31.2 del Decreto 1082 de 2015 (patrimonio autónomo o garantía bancaria).
El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la ESAL.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica.

8.4. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

8.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

8.6. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

9. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se deja expresa constancia, que el presente proceso contractual no está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

11. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse en la plataforma transaccional SECOP II a través de los módulos destinados para tal fin: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se seguirá con el protocolo de indisponibilidad de Colombia compra destinado para tal fin al siguiente correo.

LUGAR ELECTRÓNICO:	contratacion@cubara-boyaca.gov.co -

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Cubará, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

Se expide en Cubará, Boyacá, en el mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ASTRID XIOMARA ALARCON ANGARITA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Henry Fabian Frasco
Apoyo Profesional a Sec. de Gobierno y Desarrollo Social.